

Disposición (AFIP) 461/2011

Ejecuciones fiscales. Pautas de gestión a ser observadas por las áreas de recaudación y por los agentes fiscales. Modelos de oficios sobre medidas cautelares.

Fecha de la norma: 29/12/2011 publicada en el B.O.: 05/01/2012

1

Art. 1 - Modifícase la disposición (AFIP) 276/2008, sus modificatorias y su complementaria, de la forma que se indica a continuación:

- Sustitúyese en el Anexo I "Pautas procedimentales" el punto 5.3, por el siguiente:

"5.3. Modelos de oficios. Su firma. Excepción.

Los oficios mediante los cuales se comunique la traba y/o levantamiento de medidas cautelares (v. g. embargo general de fondos y valores, embargo de bienes determinados o inhibiciones generales de bienes), debidamente ordenados por el Juez de la causa, se ajustarán a los modelos previstos en los sistemas SOJ y SIRAEF.

Dichos oficios transcribirán el auto que ordena su libramiento y serán firmados por el agente o representante fiscal, excepto en aquellas jurisdicciones en las que los jueces se arroguen dicha facultad.

Cuando el destinatario sea el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, a los fines de corroborar su autenticidad y hasta tanto se disponga de otro medio de seguridad documental, tales oficios deberán contar con la firma y el sello aclaratorio del agente o representante fiscal y de la jefatura de la agencia responsable de la ejecución de la deuda.

Con carácter previo a la suscripción del oficio, la jefatura interviniente deberá verificar la carga en el SIRAEF del subcódigo de tipo de medida cautelar correspondiente."

Art. 2 - De forma.